1219

CAROL INGRID CARDOZO ISAZA
Abogada

Abogados Especialistas
Transporte - Aduana - Seguros

LEX ANDINO
Asesoría Legal en Transporte de Carga

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señores:
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.**
RADICADO:	**11001310303620170006800**
DEMANDANTES:	**HDI GERLING VERZEKERINGBV; AIG EUROPE LIMITED Y MAMMOET LIFTIG AND TRANSPORT S.A.S**
DEMANDADO:	**TRAFICO Y LOGISTICA S.A Y TAYRONA OFF SHORE SERVICES S.A.S**
ASUNTO:	**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE DATA DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2023 FIJADO EN ESTADO EL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2023, POR EL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.**

CAROL INGRID CARDOZO ISAZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.220.015 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 93.435 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad **TRAFICO Y LOGISTIC S.A**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, identificada con **NIT No. 802.023.920 - 1**, según Certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en el expediente, por medio del presente escrito, respetuosamente y dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto que aprueba la liquidación de costas de data dieciséis (16) de noviembre de 2023 fijado en estado el diecisiete (17) de noviembre de 2023 en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL RECURSO. -

En cuanto al presente recurso, la Ley 1564 de 2012, por la cual se expide el Código General del proceso, consagra en su artículo 366, la procedencia de los recursos ordinarios en virtud de la liquidación y su respectivo trámite, como se indica a continuación:

> *"ARTICULO 366 LIQUIDACIÓN.*
>
> *5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*

CONSIDERACIONES. -

El auto que acepta liquidación de data dieciséis (16) de noviembre de 2023 fijado en estado el diecisiete (17) de noviembre de 2023, por su despacho concede la liquidación de costas fijadas por secretaria en virtud de la segunda instancia (RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN) a favor de la demandada TRAFICO Y LOGISTICA S.A por la suma DE SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo) M/CTE.

No obstante es menester indicar al despacho A- QUO, que NO SE HAN LIQUIDADO costas y agencias en derecho de la primera instancia, a favor de la parte demandada, conforme a los siguientes argumentos:

I. RECONOCIMIENTO DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA TRAFICO Y LOGISTICA S.A

La ley 1564 de 2012 por la cual se establece el código General de Proceso dispone en su artículo 366

> ***Liquidación.*** *Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*
>
> *1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.*
>
> *2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.*

Es decir, que el despacho A-QUO en virtud de la providencia de estado (17) de noviembre de 2023, ha OMITIDO el reconocimiento de liquidación de costas y agencias en derecho de la **primera instancia**, que si bien, en dicha Sentencia se reconocieron a favor de la parte demandante, puesto que la sentencia le favoreció, posteriormente con el fallo del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, dicha Sentencia fue REVOCADA. Por lo cual, lo consecuente es que el A-QUO proceda con la liquidación de costas y agencias en derecho de primera instancia a favor de la parte demandada, por cuanto el artículo 365 del Código General del Proceso numeral 1, indica:

> *"se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código."*

Conforme a lo anterior, al despacho le asiste la carga de reconocer la liquidación en costas a favor de la parte demandada **TRAFICO Y LOGISTICA S.A Y TAYRONA OFF SHORE**

SERVICES S.A.S por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE, o más; valor que en primera instancia y bajo providencia del ocho (08) de febrero de 2019 fue reconocida a los accionantes **HDI GERLING VERZEKERINGBV; AIG EUROPE LIMITED Y MAMMOET LIFTIG AND TRANSPORT S.A.S.**

Es así y de conformidad con la Radicación 79571 la Corte suprema de justicia dilucida:

> *"El concepto de este gravamen incluye no solo los gastos en que incurre la parte para presentación o la atención de un proceso judicial, sino un también las agencias en derecho, que constituyen una porción de las costas imputables a las erogaciones que hizo para su defensa judicial la parte victoriosa, las cuales están a cargo de quien pierda el proceso o, como en el examine quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de casación."*

3

De ahí que el despacho en aras de salvaguardar el debido proceso en el marco de la revocatoria de las decisiones proferidas en el desarrollo de la litis debe efectuar el reconocimiento de la liquidación en costas a cargo de las demandadas en virtud que los accionantes fueron vencidos en el proceso.

> *"Derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia[1]"*

Conforme a lo anterior, el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL CIRCUITO, debe evaluar a su discrecionalidad las instancias surtidas por la demandada, pues contraviene la ausencia de reconocimiento independientemente del fallo que revoco la decisión proferida, por consiguiente, la jurisprudencia alude en Sentencia 3869 de 2020:

> *No era suficiente entonces, que el Despacho cuestionado se limitara a enunciar que "no había condena en costas para la parte demandante al no aparecer causadas" sino que, era obligatorio un análisis pormenorizado y detallado de todo el caudal probatorio, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, para, ahí sí, determinar la liquidación de las expensas y el monto (...)*

PETICIÓN. -

Por lo anteriormente esgrimido me permito solicitar a este despacho lo siguiente:

1. Solicito al Honorable despacho reconocer la liquidación de costas y **Agencias en Derecho** de la primera (1ra) instancia a favor de cada una de las demandadas **TRAFICO Y LOGISTICA S.A Y TAYRONA OFF SHORE SERVICES S.A.S.** en igual o similares condiciones de cuantía, que en su

[1] Corte Constitucional Sentencia C 341 de 2014

momento fueron reconocidas a la parte demandante, y en consecuencia se fijen por Auto correspondiente, dando cumplimiento a las actuaciones de la administración.

2. Por lo cual, señor Juez, sírvase REVOCAR el presente Auto recurrido, a fin de corregir lo pertinente, y previo a aprobar la liquidación de costas del RECURSO DE CASACIÓN, se proceda con la liquidación de costas y agencias en derecho de la actuación de la primera instancia.

3. Si el despacho considera que no es viable o procedente las anteriores peticiones, sírvase señor(a) Juez, conceder el recurso de apelación en contra el auto de data dieciséis (16) de noviembre de 2023 fijado en estado el diecisiete (17) de noviembre de 2023, en virtud del reconocimiento de liquidación en costas y **agencias en derecho** causados dentro del desarrollo de la litis en primera instancia, para que el superior jerárquico proceda con lo peticionado.

NOTIFICACIONES. -

La suscrita apoderada, podrá ser notificada en la Transversal 84 B No. 24 F – 15, oficina 304, Barrio Bosques de Modelia de la ciudad de Bogotá D.C.

Correos electrónicos: asesorias@lexandinoabogados.com, consultas@lexandinoabogados.com y carolcardozo@lexandinoabogados.com.

Teléfonos: 3167400458 – 3174031504

Del señor Juez,

Atentamente,

CAROL INGRID CARDOZO ISAZA
C.C. No. 52.220.015 de Bogotá
T.P. No. 93.435 del C. S. de la J.

1221

2017-0068 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE DATA DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2023 FIJADO EN ESTADO EL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2023, , POR EL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN EN COSTAS - TRAFICO Y LOGISTICA

Asesorias - Lex Andino Abogados <asesorias@lexandinoabogados.com>

Mar 21/11/2023 4:41 PM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:monica.tocarruncho <monica.tocarruncho@kennedyslaw.com>;Pilar Giraldo León <pilar.giraldo@kennedyslaw.com>;Ernesto Villamil <ernesto.villamil@kennedyslaw.com>;Sebastian Escobar Torres <sebastian.escobartorres@kennedyslaw.com>; gaitanbermudez@gaitanbermudez.com.co <gaitanbermudez@gaitanbermudez.com.co>;baronlemusabogados@telmex.net.co <baronlemusabogados@telmex.net.co>;mrodriguez@gealegal.com <mrodriguez@gealegal.com>;lbenitez@gealegal.com <lbenitez@gealegal.com>;jvguzman@gealegal.com <jvguzman@gealegal.com>;Baron Lemus Abogados <blabogados@baronlemus.com>;Secretaria Gerencia - Lex Andino Abogados <secretaria.gerencia@lexandinoabogados.com>; Consultas - Lex Andino Abogados <consultas@lexandinoabogados.com>;Carol Cardozo - Lex Andino Abogados <carolcardozo@lexandinoabogados.com>

1 archivos adjuntos (236 KB)

2017-0068- TRAFICO Y LOGISTICA - RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.pdf;

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señores:
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPOSANBILIDAD CIVIL CONTRCTUAL.**
RADICADO:	**11001310303620170006800**
DEMANDANTES:	**HDI GERLING VERZEKERINGBV; AIG EUROPE LIMITED Y MAMMOET LIFTIG AND TRANSPORT S.A.S**
DEMANDADO:	**TRAFICO Y LOGISTICA S.A Y TAYRONA OFF SHORE SERVICES S.A.S**
ASUNTO:	**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE DATA DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2023 FIJADO EN ESTADO EL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2023, POR EL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN EN COSTAS.**

CAROL INGRID CARDOZO ISAZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.220.015 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 93.435 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad **TRAFICO Y LOGISTIC S.A**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, identificada con **NIT No. 802.023.920 - 1**, según Certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en el expediente, por medio del presente escrito, respetuosamente y dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto que acepta liquidación de data dieciséis (16) de noviembre de 2023 fijado en estado el diecisiete (17) de noviembre de 2023 en los siguientes términos:

Solicito respetuosamente, se allegue y confirme mediante acuse de recibido la recepción del presente correo.

Cordialmente,

CAROL INGRID CARDOZO ISAZA

Abogada
Abogados en Transporte - Aduana - Seguros
Transversal 84B No. 24F – 15 oficina 304
Barrio Bosques de Modelia - Bogotá - Colombia
Teléfono: 4100335 - 7912336 - 3167400458

1221

2017-0068 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE DATA DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2023 FIJADO EN ESTADO EL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2023, , POR EL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN EN COSTAS - TRAFICO Y LOGISTICA

Asesorias - Lex Andino Abogados <asesorias@lexandinoabogados.com>

Mar 21/11/2023 4:41 PM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:monica.tocarruncho <monica.tocarruncho@kennedyslaw.com>;Pilar Giraldo León <pilar.giraldo@kennedyslaw.com>;Ernesto Villamil <ernesto.villamil@kennedyslaw.com>;Sebastian Escobar Torres <sebastian.escobartorres@kennedyslaw.com>; gaitanbermudez@gaitanbermudez.com.co <gaitanbermudez@gaitanbermudez.com.co>;baronlemusabogados@telmex.net.co <baronlemusabogados@telmex.net.co>;mrodriguez@gealegal.com <mrodriguez@gealegal.com>;lbenitez@gealegal.com <lbenitez@gealegal.com>;jvguzman@gealegal.com <jvguzman@gealegal.com>;Baron Lemus Abogados <blabogados@baronlemus.com>;Secretaria Gerencia - Lex Andino Abogados <secretaria.gerencia@lexandinoabogados.com>; Consultas - Lex Andino Abogados <consultas@lexandinoabogados.com>;Carol Cardozo - Lex Andino Abogados <carolcardozo@lexandinoabogados.com>

1 archivos adjuntos (236 KB)

2017-0068- TRAFICO Y LOGISTICA - RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.pdf;

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señores:
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPOSANBILIDAD CIVIL CONTRCTUAL.**
RADICADO:	**11001310303620170006800**
DEMANDANTES:	**HDI GERLING VERZEKERINGBV; AIG EUROPE LIMITED Y MAMMOET LIFTIG AND TRANSPORT S.A.S**
DEMANDADO:	**TRAFICO Y LOGISTICA S.A Y TAYRONA OFF SHORE SERVICES S.A.S**
ASUNTO:	**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE DATA DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2023 FIJADO EN ESTADO EL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2023, POR EL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN EN COSTAS.**

CAROL INGRID CARDOZO ISAZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.220.015 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 93.435 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad **TRAFICO Y LOGISTIC S.A**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, identificada con **NIT No. 802.023.920 - 1**, según Certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en el expediente, por medio del presente escrito, respetuosamente y dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto que acepta liquidación de data dieciséis (16) de noviembre de 2023 fijado en estado el diecisiete (17) de noviembre de 2023 en los siguientes términos:

Solicito respetuosamente, se allegue y confirme mediante acuse de recibido la recepción del presente correo.

Cordialmente,

CAROL INGRID CARDOZO ISAZA

Abogada
Abogados en Transporte - Aduana - Seguros
Transversal 84B No. 24F – 15 oficina 304
Barrio Bosques de Modelia - Bogotá - Colombia
Teléfono: 4100335 - 7912336 - 3167400458